

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia para el año 2000-2003, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 1 de febrero de 2000.

ANEXO SALARIAL

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2004

Categorías profesionales	Salario base	Plus asistencia	Plus transporte
Limpiador	23.24	41.52	75.79
Responsable de grupo	23.42	41.52	75.79
Peón especializado	23.92	41.52	75.79
Conductor limpiador	23.94	41.52	75.79
Auxiliar administrativo	24.38	41.52	75.79
Encargado de zona	24.52	41.52	75.79

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9837 Resolución de 30 de junio de 2004, de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se concede la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a «A.C.E. Edificación, S.L.», sito en calle Poeta Jara Carrillo 1, 3.º BI, Murcia, en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del grupo «a», nivel «3», clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase «P+O»).

La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación en su artículo 14 sobre Entidades y laboratorios de control de calidad en la edificación, establece como obligaciones el justificar la capacidad suficiente de medios materiales y humanos necesarios para realizar adecuadamente los trabajos contratados, en su caso, a través de la correspondiente acreditación oficial otorgada por las Comunidades Autónomas con competencia en la materia.

Mediante el Decreto Regional 89/2002, de 24 de Mayo, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 129», de fecha 5 de Junio de 2002, se aprobaron las disposiciones generales y procedimientos para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación y por el que se crea el registro de dichas entidades y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Posteriormente, mediante Orden de 17 de Julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y

Transportes, «Boletín Oficial de la Región de Murcia, BORM n.º 174», de 29 de Julio de 2002, se establecen las condiciones técnicas de acreditación de las entidades de control de calidad en la edificación (ECCE), en el área para la asistencia técnica de las obras de construcción del grupo «A».

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa «A.C.E. Edificación, S.L.», presentó solicitud de acreditación como entidad de control de calidad en la edificación en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo «A», Nivel «3», clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase «P+O»), ante este Organismo, acompañada de documentación correspondiente para dicho grupo, nivel y clase.

Segundo: Fue realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad solicitante por parte de técnicos de esta Dirección General, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de acreditación.

Tercero: De la inspección referida, se deduce que la entidad cumple con las condiciones técnicas requeridas.

Cuarto: Los servicios jurídicos de la Dirección General han emitido informe favorable sobre la documentación aportada, al amparo de lo previsto en los anexos II y III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo y Orden de 17 de julio de 2002.

Fundamentos de derecho

Primero: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 y 3 del Anexo III del referido Decreto y Orden de 17 de julio de 2002, fue presentada por parte de la entidad la solicitud de acreditación necesaria para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo «A», Nivel «3», clase de control de calidad del proyecto y de control de calidad de los materiales, unidades de obra, ejecución de obra y sus instalaciones (Clase «P+O»).

Segundo: Se ha procedido a realizar la inspección a las instalaciones de la entidad solicitante, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Anexo III del Decreto citado, siendo la misma favorable según consta en el acta levantada al efecto.

Tercero: Han sido observadas las disposiciones generales y procedimiento para la acreditación de entidades de control de calidad en la edificación, contenidas en el Decreto 89/2002, de 24 de mayo, así como las condiciones técnicas de acreditación de las entidades en el área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo «A», Nivel «3» y Clase «P+O», establecidas mediante Orden de 17 de julio de 2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, aplicables en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, **resuelvo:**

Primero: Conceder la acreditación de entidad de control de calidad en la edificación a «A.C.E. Edificación S.L.», sito en calle Poeta Jara Carrillo 1, 3º BL, Murcia, por el plazo y condiciones a que se refiere el artículo 5 del Anexo III del Decreto 89/2002, de 24 de mayo, en el área siguiente:

- Área para la asistencia técnica de las obras en construcción del Grupo «A», Nivel «3» y Clase «P+O».

Segundo: Inscribir en el Registro de Entidades de Control de Calidad en la Edificación y laboratorios acreditados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número de orden: E 17001A3P+O

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándole que contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 30 de junio de 2004.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9616 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.	Denunciado/a	DNI/NIF	Localidad	Fecha Infracción	Fecha Ac. Inicio	Cuantía	Infracción
186/04	Clemente Ballesteros Marcelo	X04851418M	Alhama	17.04.04	04.06.04	1.500 €	Art. 23e) L.O.S.C.
195/04	Juan Cayuela Rodríguez	22944408	Cartagena	18.04.04	25.05.04	300 €	Art. 26e) L.O.S.C.
205/04	Rockefeller La Ribera, S.L.	B73119323	La Alberca	24.04.04	04.06.04	300 €	Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, a 28 de junio de 2004.—La Secretaría General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Hacienda

9610 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Consejería de Hacienda.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: 26/2004.

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: «Obras de ejecución de reformas en el Palacio de San Esteban para realización de salón de actos, adecuación de aseos y renovación de ascensores.»

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinario.